

110
primer Cargo hecho a los mencionados Alcaldes,
y Procuradores Sindicos, sobre no haberse prac-
ticado la Visita de Termidos, y reconocimiento
de Mesoneras, en el referido tiempo que Com-
prende esta Residencia. En consideracion a lo q.
para su Exoneracion Exponen, y lo que resulta
del Testimonio que han producido, dado por don
Juan y Maria, Escriuano que Escriue, la
de Ayuntamiento de esta Villa, con que acie-
ditan haberse acordado se hiciere el competente
Recurso, al Supremo Consejo de Camilla, para
obtener facultad de librar en el Caudal de Inquilinos
lo necesario, para Excutirlo con la debida
formalidad, cuya Real Resolucion aun se
halla pendiente; les abuelo de este Cargo,
pero se les previene la misma eficacia, y Exigencia
Solicitud haran a Cragar el Principado Nuevo,
y conseguir el efecto que lo amovido, en
cuyo caso procedan a la practica de esta Visita
y renovacion de Mesoneras sin la menor
dilacion en la forma que previenen las
Leyes R. que aranan del Arrevalo, ipso